



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007-2013

Objeto: recibir propuestas para seleccionar a un oferente que a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios e insumos necesarios para la realización de estas labores en todas las sedes de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, localizadas en la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones.

ADENDO No. 02

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 014 de 2004 expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, y teniendo en cuenta :

Que algunas empresas interesadas en el proceso de selección remitieron a la Universidad las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.

Que el Comité de evaluación en aras de propiciar la pluralidad de oferentes encontró ajustadas algunas observaciones,

Mediante el presente Adendo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas modifica el Pliego de Condiciones que rige el proceso de la Convocatoria Pública No. 003-2013, tal como a continuación se describe:

1. Modificar el numeral 2.4.1. Certificaciones contractuales Experiencia General, el cual quedará de la siguiente manera:

Todos los documentos solicitados en este numeral, son de obligatoria presentación, en consecuencia; su no presentación ocasiona que la oferta sea rechazada.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar cinco (5) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de aseo y/o cafetería, en donde por lo menos una certificación debe contener que el servicio se prestó incluyendo personal, elementos de aseo, maquinaria y equipos. Así mismo, una de las certificaciones aportadas debe ser de instituciones de educación.

La sumatoria de las cinco (5) certificaciones debe ser igual o superior a UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, es decir: **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (5.179) SMMLV.**

Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

Las Certificaciones de contratos deberán relacionarse en el Anexo No. 7, y cada una deberá ser expedida por la entidad con la cual se contrato, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA y cada una de estas deben indicar:

1. Nombre del contratista y NIT.
2. Nombre de la entidad contratante y NIT.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Duración total del contrato, indicando fecha de inicio y de finalización.
6. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

En caso de que el proponente presente más de cinco (5) certificaciones, la Universidad considerará únicamente las cinco (5) primeras que se relacionen en el Anexo No. 7.

Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a UN (1) CONTRATO. En caso tal que se presenten certificaciones en las que se incluyan más de un contrato estas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación.

En caso de la presentación de certificaciones expedidas en otros países, estas deben venir APOSTILLADAS Y EN ORIGINAL. El valor de dichas certificaciones debe ser expresado en dólares, los cuales se convertirán a pesos colombianos utilizando en valor de la divisa en la fecha en la cual se celebró el contrato.

No se aceptan auto certificaciones, administraciones delegadas ni subcontratos, solo se aceptan contratos celebrados directamente con la entidad contratante y certificados por esta.

2. Modificar el título EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DEL CONTRATO (150 puntos) el cual quedará de la siguiente manera:

La Universidad evaluará este aspecto a partir de la experiencia del Coordinador propuesto, de acuerdo al perfil se podrá obtener un máximo de 150 puntos.

Adicional a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4.3.1, se otorgará puntaje por los años de experiencia específica que posea la persona propuesta por la empresa como coordinador, de acuerdo a la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA DEL COORDINADOR PROPUESTO | PUNTAJE |
|--|----------------|
| Mayor a 5 años | 150 |
| Entre 4 y menor 5 años de experiencia | 100 |
| Entre 3 y menor a 4 años de experiencia | 80 |

Para acreditar la experiencia del Coordinador, se deberá anexar a la hoja de vida del mismo, título universitario, acta de grado, tarjeta profesional en el caso de los profesionales y de copia de las certificaciones.

Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones donde se pueda constatar que el cargo desempeñado fue Coordinador de Contrato de de Aseo, con mínimo 50 operarios bajo su cargo por contrato y donde el desempeño del mismo sea satisfactorio.

La Universidad, podrá si lo considera necesario verificar la información anexada. Para realizar la evaluación del puntaje el Coordinador inicialmente deberá satisfacer los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

3. Modificar el titulo EXPERIENCIA DE LOS SUPERVISORES el cual quedará de la siguiente manera:

La Universidad evaluará este aspecto a partir de la experiencia de los supervisores propuestos, de acuerdo al perfil se podrá obtener un máximo de 50 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA DEL COORDINADOR PROPUUESTO | PUNTAJE |
|---|---------|
| Mayor a 5 años | 50 |
| Entre 4 y menor 5 años de experiencia | 40 |
| Entre 3 y menor a 4 años de experiencia | 20 |

Para efectos de otorgar el puntaje de los supervisores se aplicará la siguiente metodología:

1. Se asignara el puntaje individual a cada uno de los supervisores de acuerdo con la experiencia especifica acreditada.
2. Se calculara la media sumando cada uno de los puntajes de los supervisores y dividiéndolos por el mismo número, redondeando la cifra sin números decimales.

Para acreditar la experiencia de los supervisores se debe anexar la hoja de vida de cada una de las cinco (05) personas propuestas con copia de las certificaciones laborales.

4. Modificar el numeral 3.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS el cual quedara de la siguiente manera:

La verificación de los documentos financieros se realizará sobre los documentos establecidos en los numerales 2.3.1 y según los requisitos mínimos establecidos en el numeral 3.5. del presente pliego de condiciones.

RAZÓN CORRIENTE:

Indicador de la cantidad de veces que los activos corrientes cubren los pasivos corrientes del proponente; indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas y pasivos a corto plazo, con bienes y derechos corrientes. La fórmula de este indicador es la siguiente:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{Razón Corriente} \geq \frac{\text{Número de Veces}}{\text{Establecido}}$$

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Su cálculo será:

$$LT = \frac{\text{Acte 1}}{\text{Pcte 1}} * \% P1 + \frac{\text{Acte 2}}{\text{Pcte 2}} * \% P2 + \frac{\text{Acte 3}}{\text{Pcte 3}} * \% P3 \dots\dots \frac{\text{Acte N}}{\text{Pcte N}} * \% PN$$

En donde:

LT= Liquidez total

Acte (1...N)= Activo Corriente desde uno hasta un número indefinido de participantes.

Pcte (1...N)= Pasivo Corriente desde uno hasta un número indefinido de participantes.

% (1...N) = porcentaje de participación de un integrante hasta un número indefinido de participantes.

ENDEUDAMIENTO:

Este índice mide la relación entre los pasivos y los fondos, bienes y derechos propios; vale decir, la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa.

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \text{Endeudamiento} \leq \text{Valor Establecido}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal.

Su cálculo será:

$$ET = \frac{(\text{Pt 1})}{(\text{At 1})} * \% P1 + \frac{(\text{Pt 2})}{(\text{At 2})} * \% P2 + \dots\dots \frac{(\text{Pt N})}{(\text{At N})} * \% N$$

En donde:

ET= Endeudamiento total

Pt (1...N)= Pasivo total desde uno hasta un número indefinido participante.

At (1...N)= Activo Total desde uno hasta un número indefinido de participantes.

% (1...N) = porcentaje de participación de un integrante hasta un número indefinido de participantes.

SOPORTE CON CAPITAL DE TRABAJO (S.C.T.):

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{C.T.} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El soporte con capital de trabajo (S.C.T.) mide la proporción mínima del Capital de Trabajo (C.T.) del proponente con la cual deberá soportar las potenciales erogaciones requeridas en el cumplimiento del objeto contractual. El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual a un porcentaje del Presupuesto Oficial (P.O.), o del valor total de la oferta (V.T.O), según se disponga en los términos de referencia.

$$\text{C.T.} \geq \% \text{ P.O.}$$

$$\text{C.T.} - \% \text{ P.O.} \geq \text{S.C.T.} \geq 0$$

Al despejar la ecuación se confirma que el S.C.T debe ser igual o mayor a cero (0), si se cumple el porcentaje establecido sobre el Presupuesto Oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Capital de Trabajo con base en el promedio ponderado del Activo Corriente y del Pasivo corriente tomados del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal.

Su cálculo será:

$$\frac{(Acte\ 1 - Pascte\ 1) * \% P1 + (Acte\ 2 - Pascte\ 2) * \% P2 \dots + (Acte\ N - Pascte\ N) * \% N}{N}$$

En donde:

Acte (1...N) = Activo corriente desde uno hasta un número indefinido de participantes
Pcte (1...N) = Pasivo corriente desde uno hasta un número indefinido de participantes
% (1...N) = porcentaje de participación de un integrante hasta un número indefinido de participantes.

RELACIÓN PATRIMONIAL (R.P.):

Corresponde a la capacidad patrimonial mínima que el proponente debe demostrar con sus estados financieros debidamente certificados. Se define como la posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato. La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RP \geq (X\% \times PO)$$

Donde:

RP = Capacidad Patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso

PO = Valor del Presupuesto Oficial

X% = Porcentaje determinado por el Comité de Evaluación para los respectivos Términos de Referencia

La fórmula de la capacidad patrimonial requerida exige que el patrimonio del proponente sea mayor o igual al resultado de aplicar el 50% al Presupuesto Oficial del proceso de contratación.

El proponente demuestra con sus estados financieros el valor de su patrimonio mediante la aplicación de la fórmula básica establecida para el efecto:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Cuando el proponente sea una UNION TEMPORAL, CONSORCIO o ASOCIACION, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los patrimonios individuales.

Cuando el patrimonio que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la capacidad patrimonial requerida, la oferta será rechazada.

NOTA: Si el proponente no cumple la capacidad mínima financiera establecida en los presentes Términos de Referencia, se considerará la propuesta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y EN CONSECUENCIA SU RESULTADO SERÁ NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y NO PODRÁ CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

5. Modificar el numeral 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, el cual quedara de la siguiente manera:

A continuación se presentan los valores mínimos requeridos para habilitar a un participante en el presente proceso de selección:

| INDICADOR | RESULTADO |
|--|--------------------|
| Nivel de Endeudamiento $\leq 60\%$ | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Capital de Trabajo $\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Razón Corriente > 1.5 veces | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Patrimonio $\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial | CUMPLE O NO CUMPLE |

NOTA: Si el proponente no cumple la capacidad mínima financiera establecida en el Pliego de Condiciones, se considerará la propuesta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y EN CONSECUENCIA NO CONTINUARA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

6. Modificar el numeral 2.2.11 PAZ Y SALVO OBLIGACIONES LABORALES, el cual quedara de la siguiente manera:

Los proponentes deberán presentar en original, certificación de paz y salvo de NO reclamaciones al Ministerio de Trabajo oficina regional Bogotá Cundinamarca, con expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

Para el caso de consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

Las propuestas de las empresas que en dicho certificado presenten sanciones serán rechazadas.

7. Modificar el numeral 2.4.3 Certificado de Seguridad y Salud Ocupacional el cual quedará de la siguiente manera:

El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de un profesional con licencia de salud ocupacional, en la cual se constate la implementación de programas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, oportuna protección y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos profesionales.

Para certificar la validez de los documentos se deberá anexar hoja de vida del profesional, tarjeta profesional y copia de resolución expedida por secretarías de salud distritales o seccionales.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación.

8. Aclarar que el numeral 1.1 del CAPITULO 4 SERVICIOS DE ASEO corresponde al numeral 4.1

9. Modificar el numeral 5.5. EVALUACION TÉCNICA (REQUISITOS MÍNIMOS) el cual quedara de la siguiente manera:

Se evaluarán los documentos técnicos y el cumplimiento de lo requerido en los numerales 2.4.1 a 2.4.4 y 2.4.8 a 2.4.9 del presente Pliego de Condiciones. Se debe tener en cuenta que estos aspectos son de obligatorio cumplimiento dado que no otorgaran puntaje, pues se entienden como documentos habilitantes. El resultado de la evaluación será ADMISIBLE o NO ADMISIBLE técnicamente.

10. Modificar el numeral 6.9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA el cual quedara de la siguiente manera:

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor de la UNIVERSIDAD multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: “Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación Contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora”.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El contenido del presente ADENDO No.2, forma parte integral del Pliego de Condiciones y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios.

Las demás condiciones continúan como están establecidas en el Pliego de Condiciones.

Dado en Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

COMITÉ DE EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD